

NOTIFICACIÓN POR AVISO RECLAMOS 20261030007501

7200
CE7214

XXX, 03 de Marzo de 2026

Señor(a)
JOSE EVARISTO PARADA FERRER
XXX
Teléfono XXX
Correo Electrónico
XXX, XXX

Referencia: Notificación por aviso
Radicado número 29693175 de 16 de Febrero de 2026
Número de cuenta XXX

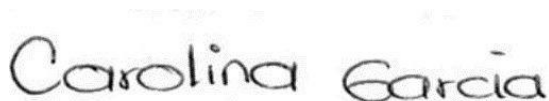
CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la decisión adoptada por la Empresa y relacionado con el número del asunto, a través de este aviso.

Acto expedido por CENS N°: 29693175
Fecha del acto que se notifica: 20/02/2026

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,



Omaira Carolina Garcia Ortiz
AGENTE DE SERVICIO

Anexos: 1

	FIJACIÓN DE COMUNICACIONES EN PÁGINA WEB Y CARTELERA ATENCIÓN CLIENTES.
NÚMERO USUARIO: <u>XXX</u>	
PETENTE: <u>JOSE EVARISTO PARADA FERRER</u>	
TIPO DE RESPUESTA: General () Acto (X)	
RADICADO ENTRADA / FECHA: <u>29693175 16/02/2026</u>	
RADICADO DE SALIDA / FECHA: <u>20261030007501 03/03/2026</u>	
Fecha de fijación: <u>26/03/2026</u>	
Fecha de desfijación: <u>01/04/2026</u>	
Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 89 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone Notificación por aviso "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se concederá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."	

RESULTADO A SU SOLICITUD RECLAMACIÓN

Proceso N°:	29693175	Fecha de creación:	16/02/2026
Número de cuenta:	XXX	Meses reclamados:	1
Peticionario:	JOSE EVARISTO PARADA FERRER		
Dirección:	XXX		
Teléfono:	XXX		
Municipio:	XXX	Departamento:	XXX
Fecha respuesta:	20/02/2026		
Causa del reclamo:	Inconformidad con el consumo o producción factura		
Detalle de lo solicitado: El señor Jose Evaristo Parada CC 13.354.709 de Pamplona en calidad de propietario, reclama por el consumo de 0 kilovatios cobrados durante el periodo del 15-01-26 al 13-02-26 no presenta lectura, indica que el consumo es normal no debe salir en cero porque vive solo pero tiene bombillos, televisor. Usuario manifiesta no tener correo electrónico. Se le informa que puede acercarse entre los días 09-03-26 al 13-09-26 para recibir su respuesta de manera personal.			
Decisión: Apreciado señor Jose Evaristo. Le saludamos y agradecemos en primera medida la oportunidad que nos brinda de conocer sus necesidades, para que a partir de ellas logremos diseñar soluciones eficaces y ajustadas a sus expectativas. En atención a su solicitud identificada en el asunto, mediante la cual manifiesta inconformidad con el consumo de 0 kilovatios facturados en el período comprendido del 15-01-2026 al 13-02-2026, nos permitimos dar contestación en los siguientes términos: Nuestra empresa informa que el día 18-02-2026 se realizó la revisión No. 33164460, con el fin de verificar el estado del equipo de medida, conforme a lo establecido en el Capítulo VI del CCU relacionado con la verificación y control de los sistemas de medición. Como resultado de dicha revisión, se evidenció que:			

1. El medidor se encuentra en buen estado de funcionamiento, sin anomalías ni irregularidades.
2. La lectura registrada corresponde al consumo real, determinado con base en la diferencia de lecturas del equipo de medida, conforme a lo dispuesto en la Cláusula 32A ¿ Determinación del consumo facturable para usuarios con medición individual.
3. El período de facturación fue liquidado de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 26 ¿ Período de facturación, sin presentarse inconsistencias en el registro ni en el proceso de facturación.
- 4.

Teniendo en cuenta lo anterior, y al no evidenciarse error en la medición ni en la facturación del período objeto de reclamación, no es procedente acceder a su solicitud, por lo cual se confirma el consumo facturado para el período comprendido entre el 15-01-2026 y el 13-02-2026.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Sumas no objeto de reclamo: 2,000

Resuelto por:



LENY C. ACEVEDO ESPINOSA
AGENTE DE SERVICIO